

# **ESTATUTO**

## **SOCIEDAD de MEDICINA del TRABAJO del COMAHUE**

### **TITULO I:**

#### **DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO.**

**Artículo 1:** Bajo la denominación de SOCIEDAD de MEDICINA DEL TRABAJO DEL COMAHUE, a partir del día 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000, queda constituida una Sociedad civil sin fines de lucro, que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén.-----

**Artículo 2:** la SOCIEDAD tiene por objetivo esencial el propender al nucleamiento de los MEDICOS ESPECIALISTAS en MEDICINA del TRABAJO, con título otorgado por Universidad Nacional y/o matrícula de especialista otorgada por el Ministerio de Salud Pública - o su equivalente- de la provincia donde ejerce como profesional. Para ello realizará acciones de tipo científica, social, gremial, y deontológica. Dichas acciones serán: **a)** Organizará y/o auspiciará, y/o patrocinará reuniones científicas, charlas, conferencias, seminarios, simposios, jornadas, talleres, congresos, cursos, etc. **b)** Participará de publicaciones propias o de otras sociedades o instituciones que determinará la Comisión Directiva. **c)** Mantendrá relaciones con entidades científicas, deontológicas, gremiales, oficiales o privadas, que contribuyan al desarrollo de la MEDICINA del TRABAJO. **d)** Elaborará el CODIGO DE ETICA de la SOCIEDAD.-----

-----

### **TITULO II:**

#### **DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL**

**Artículo 3:** la SOCIEDAD tendrá capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, realizando a esos efectos cualquier clase de operación compatible con su objeto social.-----

**Artículo 4:** el patrimonio está constituido por el conjunto de sus bienes, y las rentas que produzcan, por las cuotas mensuales o periódicas de los asociados, por las donaciones, herencias, legados o liberalidades que se le concedan, subsidios, por el producto de rifas, beneficios o festivales, en general por ingreso de cualquiera otra clase que permitan las leyes y estén acordes con las exigencias estatutarias.-----

-----

### **TITULO III:**

#### **DE LOS SOCIOS, INGRESO Y CATEGORIA.**

**Artículo 5:** el número de socios es ilimitado y quien aspire a la SOCIEDAD deberá llenar las condiciones y cumplir los requisitos que exija la respectiva reglamentación. La COMISION DIRECTIVA aceptará o denegará el ingreso sin obligación de manifestar las causas de su decisión en este último caso.-----

-----

**Artículo 6:** se establecen las siguientes categorías de SOCIOS válidas para ambos sexos: **FUNDADORES, HONORARIOS, VITALICIOS, TITULARES, ADHERENTES, PROTECTORES y CONSULTORES.**-----

**Artículo 7:** Son **SOCIOS HONORARIOS** todos aquellos profesionales de indudable jerarquía científica, destacados en el país o en el extranjero, ya sea en el ámbito de la MEDICINA del TRABAJO o de especialidades afines. Deberán ser a propuesta de la COMISION DIRECTIVA. -----

**Artículo 8:** son **SOCIOS VITALICIOS** los que cumplan 25 años en la SOCIEDAD como TITULARES.-----

**Artículo 9:** son **SOCIOS TITULARES** los profesionales médicos **ESPECIALISTAS** en **MEDICINA DEL TRABAJO**, y/o que cuentan con la aprobación de la C.D para su ingreso como tales, dando fiel cumplimiento a lo expresado en el art. 2 del título I. -----

**Artículo 10: DERECHOS y OBLIGACIONES de los SOCIOS TITULARES:** Son OBLIGACIONES de los socios Titulares: **a)** pagar la cuota de ingreso, cuotas mensuales o cuotas extraordinarias que establezcan las Asambleas. **b)** cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, de los Reglamentos Internos que se dicten, de las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva. **c)** observar conducta decorosa dentro y fuera de las dependencias de la Sociedad. **d)** responder por los daños que ocasionaren a la Sociedad, así como también de los provocados por los visitantes que introdujeran en sus dependencias. **e)** comunicar cambios de domicilio dentro de los treinta (30) días de producidos.-----

Son DERECHOS de los socios Titulares: Los socios gozarán en general de los siguientes derechos que podrán ejercer conforme a las limitaciones impuestas por este estatuto y las reglamentaciones internas que dicte la C.D con aprobación de la asamblea: **a)** frecuentar los locales habilitados al efecto por la Comisión Directiva. **b)** hacer uso de los servicios de la Sociedad. **c)** petitionar ante las autoridades de la Sociedad. **d)** votar en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinado en este estatuto. **e)** presentar la renuncia sin

explicar causa y con la única condición de hallarse al día en sus cuotas sociales.-----

-----

Para ejercer estos derechos deben ser asociados titulares y hallarse al día con sus cuotas sociales.-----

**Artículo 11:** son **SOCIOS PROTECTORES** aquellas personas de existencia real o jurídica que desean fomentar el desarrollo de la SOCIEDAD en sus fines y objetivos estatutarios.-----

**Artículo 12:** son **SOCIOS ADHERENTES** los profesionales médicos dedicados a alguna de las actividades afines a la MEDICINA del TRABAJO o aquellos profesionales de otras disciplinas científicas relacionadas con la MEDICINA del TRABAJO y que coincidan con los fines y objetivos de la SOCIEDAD. -----

-----

**Artículo 13:** son **SOCIOS CONSULTORES** todos aquellos profesionales médicos o de profesiones afines a la MEDICINA del TRABAJO, cuya relevancia y nivel académico pueden contribuir al logro de los objetivos y fines de la SOCIEDAD.-----

-----

**Artículo 14:** son **SOCIOS FUNDADORES** los médicos del trabajo presentes en la ASAMBLEA CONSTITUTIVA y que firman el ACTA correspondiente.-----

-----

**Artículo 15:** para ser **SOCIO TITULAR** se requiere: **a)** poseer TITULO de ESPECIALISTA en MEDICINA del TRABAJO y que sean aceptados por la C.D. **b)** para mantener la condición de MIEMBRO TITULAR deberá presentar un aporte científico oral o escrito cada cinco años, o bien haber participado del 80 % (ochenta por ciento) de las actividades científicas organizadas por la SOCIEDAD. También

deberá estar al día con el pago de las CUOTAS SOCIETARIAS.-----

-----

**Artículo 16:** para ser **SOCIO ADHERENTE** se requiere: **a)** poseer título de Médico, o título o condiciones técnicas en materias correlacionadas con las actividades afines a la SOCIEDAD. **b)** presentar la solicitud de admisión firmada por DOS MIEMBROS TITULARES. **c)** ser admitido por la Comisión Directiva.-----

-----

**Artículo 17:** para ser **SOCIO CONSULTOR** se requiere: **a)** haberse hecho acreedor de esa distinción por el permanente aporte a la SOCIEDAD en temas relacionados con la MEDICINA del TRABAJO y disciplinas afines. **b)** ser propuesto por TRES MIEMBROS TITULARES. **c)** ser designado por **UNANIMIDAD POR LA COMISION DIRECTIVA.**----

**Artículo 18:** para ser **SOCIO HONORARIO** se requiere: **a)** haberse hecho acreedor a esa distinción por su actividad académica, trabajos científicos, investigaciones y obras científicas de reconocida notoriedad, tanto nacional como internacional. **b)** ser propuesto por **CINCO MIEMBROS TITULARES u HONORARIOS** en solicitud escrita y firmada, previo informe de una **COMISION "AD HOC"**, integrada por TRES MIEMBROS TITULARES y el aval del PRESIDENTE de la COMISION DIRECTIVA. **c)** ser designado por **UNANIMIDAD POR LA COMISION DIRECTIVA.**-----

-----

**Artículo 19:** para ser **SOCIO PROTECTOR** se requiere: **a)** presentar a la COMISION DIRECTIVA la solicitud. **b)** ser aceptado por la COMISION DIRECTIVA. **c)** abonar por

lo menos el doble del valor de la cuota social determinada para los socios titulares.-----

-----

**Artículo 20:** el **RECHAZO DE UN SOCIO**, se realizará por **REUNION de la COMISION DIRECTIVA**, no pudiendo el candidato presentarse nuevamente hasta haber transcurrido **UN AÑO DEL RECHAZO**. El candidato podrá apelar dicha decisión ante la primer Asamblea que se realice posterior al rechazo.-----

-----

**Artículo 21:** los **SOCIOS ADHERENTES, CONSULTORES, HONORARIOS y PROTECTORES, tendrán voz** en todas las cuestiones sometidas a votación, **aunque no voto**, no pudiendo formar parte de la **COMISION DIRECTIVA**.-----

-----

#### **TITULO IV:**

#### **DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 22:** los Socios podrán ser objeto de las siguientes sanciones: **a) AMONESTACIONES. b) SUSPENSIONES. c) CESANTIAS y d) EXPULSIONES.** Tales sanciones son apelables por escrito, fundado ante la C.D., dentro de los tres días hábiles de notificado, y serán resueltas por la próxima Asamblea que se realice.---

-----

**Artículo 23:** son causas de amonestación las transgresiones a las obligaciones establecidas en este Estatuto y en las reglamentaciones que se dicten, así como el desacato a las resoluciones que la Asamblea y la C.D. dispongan.-----

-----

**Artículo 24:** son causas de suspensión la reincidencia en las faltas a que se refiere el artículo anterior. La suspensión importa la privación transitoria de los derechos que el Estatuto otorga, pero mantiene las obligaciones que se les impone. -----  
-----

**Artículo 25:** son causas de cesantía, la morosidad en el pago de más de tres (3) cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a que se refiere el art.53, inc. a). En ambos casos la mora comenzará a partir del momento en que las Autoridades de la Sociedad intimen al socio y tendrá efecto a los treinta (30) días de producida dicha intimación.-----

**Artículo 26:** son causas de expulsión: **a)** la reincidencia de nuevas faltas después de haber sufrido el socio más de tres (3) suspensiones. **b)** haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o haber tratado de engañar a la Sociedad o a sus socios para obtener de ellos beneficios. **c)** hacer voluntariamente daño a la Sociedad, provocar desórdenes graves en su seno y observar conducta inmoral dentro y fuera de ella. **d)** difamar a las Autoridades o a cualquier miembro de la C.D., por cualquier medio que fuere. **e)** haber sufrido condena penal por autoridad competente. **f)** no respetar el Código de Etica de esta Sociedad.-----

**ARTÍCULO 27:** La calidad de asociado se pierde por: Fallecimiento, Renuncia o Expulsión -----

**TITULO V**  
**DE LAS AUTORIDADES**  
**ELECCIÓN, ATRIBUCIONES y DEBERES**

**ARTICULO 28:** El gobierno de la Sociedad reside en **la Asamblea**, en **la Comisión Directiva** y en la **Comisión Revisora de Cuentas**, que constituyen respectivamente sus Órganos deliberativo, administrativo y fiscalizador. La **COMISION DIRECTIVA**, se compondrá de SOCIOS TITULARES, elegidos por simple mayoría de votos. Dirigirá, representará y administrará la SOCIEDAD en todos los actos jurídicos. Deberán contar con un mínimo de 2 (dos) años de antigüedad como socio titular y no tener sanciones. No podrán formar parte de la Comisión Directiva en forma simultánea, dos o más miembros asociados en una misma empresa prestadora de servicios médicos laborales.-----

**CONSTITUCION:** La Comisión Directiva estará compuesta por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes, a saber: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario General, 1 Secretario de Actas, 1 Tesorero, 4 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes  
.-----

**Artículo 29:** además funcionarán **CUATRO COMISIONES:** **a) CIENTIFICA. b) DEONTOLOGICA. c) GREMIAL. d) RELACIONES PUBLICAS** (Social, Prensa y Difusión). Cada una de estas COMISIONES será presidida por un VOCAL TITULAR.--  
-----

**Artículo 30:** la COMISION DIRECTIVA ejercerá sus funciones durante el período de dos años, realizándose el acto eleccionario entre el 20 y 30 de noviembre en forma bienal y la ASUNCION DEL MANDATO se realizará INMEDIATAMENTE, pudiendo renovarse total o parcialmente, no pudiendo ocupar un mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.-----



**Artículo 31:** las REUNIONES de la Comisión Directiva, se realizarán con la presencia de la mitad mas uno de los MIEMBROS TITULARES que la integran a la hora citada, caso contrario se dará inicio a la reunión una hora posterior a la fijada. Las resoluciones que se adopten deben ser por votación, ya sea por unanimidad o por mayoría de los presentes, dejando sentado en actas la disidencia de la minoría. El llamado a reuniones, será en forma semanal, quincenal o mensual; según las necesidades que considere la Comisión Directiva.-----

----

**Artículo 32:** los MIEMBROS de la Comisión Directiva que no concurrieran a las reuniones convocadas sin causa justificada, durante dos de ellas consecutivas o de tres alternadas en el año, cesarán en sus funciones, siendo reemplazados interinamente por los VOCALES TITULARES, y a su vez estos cargos reemplazados por los VOCALES SUPLENTEs.-----

-----

**Artículo 33:** el cargo de MIEMBRO de la COMISION DIRECTIVA es de carácter personal e indelegable.-----

**Artículo 34:** la COMISION DIRECTIVA podrá conferir mandato y designar representantes o apoderados. Realizar los actos que especifica el artículo 1881, aplicable a su carácter jurídico y concordantes del Código Civil, con cargo a dar cuenta en la asamblea más próxima que se realice, salvo en los casos en que el valor económico en juego haga prudente la previa aprobación y autorización de una asamblea.-----

**Artículo 35:** cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y las que dictare la comisión directiva.-----  
-----

## **TITULO VI:**

### **DE LA COMISION REVISORA de CUENTAS.**

**Artículo 36:** **;** El **Órgano de Fiscalización** se encontrará integrado por tres socios, dos titulares y uno suplente, los cuales tienen las mismas exigencias que para los miembros de Comisión Directiva, e igual termino de mandato. Tienen las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Vigilar y controlar la gestión económico financiera, cuidando que las operaciones sean debidamente registradas en la contabilidad, examinar los libros y la documentación respectiva, comprobar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos o valores, por lo menos cada tres meses, informando a la Comisión Directiva sobre cualquier irregularidad observada; **b)** Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con fines consultivos, cuando lo estime conveniente, tendrá voz pero no voto; **c)** Verificar el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y reglamentos, con especial referencia a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios que presta la asociación; **d)** Dictaminar sobre la memoria, inventario, estado patrimonial, cuenta de recursos y gastos, cuadros anexos presentados por la Comisión Directiva; **e)** Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; **f)** Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; Si la Comisión Directiva se negare a ello, pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con su pedido fundamentado; **g)** Vigilar las operaciones de

liquidación de la Asociación. El Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad administrativa de la misma.- supervisará y controlará los registros contables y la documentación correspondiente en forma trimestral.-----

## **TITULO VII:**

### **FUNCIONES de los MIEMBROS de la COMISION DIRECTIVA.**

**Artículo 37: PRESIDENTE:** a) presidir las reuniones de Comisión Directiva, eventos científicos y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) en caso de votación, cuenta con UN VOTO, en caso de EMPATE tendrá derecho a DOS VOTOS. c) firmar con el Secretario, la correspondencia y las comunicaciones de la Comisión Directiva. d) firmar con el Tesorero y/o el Secretario todo lo relacionado con el manejo de los fondos de la Sociedad.-----

En AUSENCIA, RENUNCIA o FALLECIMIENTO del Presidente, lo reemplazará el VICEPRESIDENTE.-----

**Artículo 38: VICEPRESIDENTE:** Colaborará con el presidente y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva con los mismos deberes y atribuciones.-----

-----  
En AUSENCIA, RENUNCIA o FALLECIMIENTO del vicepresidente, lo reemplazará el 1º VOCAL TITULAR.-----

**Artículo 39: SECRETARIO GENERAL:** a) refrendar la firma del presidente en lo que corresponda. b) informar de la correspondencia, redactar notas y toda otra comunicación que resuelva la Comisión Directiva. c) llevará el Registro de Asociados.

**d)** preparará el ORDEN DEL DIA a tratar, y la MEMORIA ANUAL. **e)** en AUSENCIA, RENUNCIA o FALLECIMIENTO, lo reemplazará en sus funciones interinamente el 2° VOCAL TITULAR.-----

**Artículo 40: TESORERO:** **a)** cobrar la cuota de los asociados. **b)** custodiar los fondos y llevar el Registro de ingresos y egresos en el Libro diario, y documentar los gastos, presentar a la Comisión Directiva, cerrado el ejercicio económico, el balance general del periodo que conjuntamente con el informe del Revisor de Cuentas y la memoria, deberán ser aprobados por el cuerpo para luego ser sometidos a la asamblea ordinaria. **c)** firmar o refrendar los recibos de cuotas societarias y donaciones. **d)** realizar y controlar el inventario de los bienes de la sociedad. **e)** confeccionar el balance anual. **f)** abrir cuentas bancarias, por decisión de la C.D. y a la orden conjunta de por lo menos dos , Presidente y Tesorero, o Vicepresidente y Tesorero **g)** Efectuar los depósitos de las sumas recaudadas, pudiendo retener en caja para gastos menores hasta la suma que determine la Comisión Directiva ad-referendum de la Asamblea, a los efectos de pagos ordinarios y de urgencia **h)** en caso de AUSENCIA, RENUNCIA o FALLECIMIENTO, lo reemplazará el 3° VOCA L TITULAR.-----

-----

**Artículo 41: SECRETARIO DE ACTAS:** **a)** llevará constancia en el LIBRO DE ACTAS de todas las reuniones de la COMISION DIRECTIVA, ASAMBLEAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. **b)** en caso de AUSENCIA, RENUNCIA o FALLECIMIENTO, lo reemplazará el 4° VOCAL TITULAR.-----

----

**Artículo 42: VOCALES TITULARES:** a) serán cuatro: 1º, 2º, 3º y 4º. b) asistir con voz y voto a las reuniones de la Comisión Directiva. c) reemplazar a los MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA, que hubieren cesado en sus funciones. d) cada uno de los VOCALES TITULARES, estará a cargo de una de las COMISIONES existentes.----

--

**Artículo 43: VOCALES SUPLENTE:** a) serán dos. b) podrán asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Directiva. c) reemplazarán al VOCAL TITULAR que hubiere cesado en sus funciones. d) desempeñarán las funciones que la Comisión Directiva les confíen.----

**Artículo 44:** los MIEMBROS de la COMISION DIRECTIVA, percibirán compensación por gastos de representación o de los emergentes de su actuación, debiendo ser autorizados y aprobados por la Comisión Directiva. Los viáticos podrán asimismo ser reintegrados al titular que los haya erogado de su peculio, siempre y cuando estén aprobados por la Comisión Directiva y debidamente documentados.-----

-----

## **TITULO VIII:**

### **DE LAS REUNIONES y ASAMBLEAS.**

**Artículo 45:** serán reuniones de **COMISION DIRECTIVA, ASAMBLEAS ORDINARIAS y ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** a) las reuniones de COMISION DIRECTIVA, deben sesionar como mínimo una vez por mes, debiendo tratar el orden del día. b) las **ASAMBLEAS ORDINARIAS** se realizarán una vez por año, convocada por la Comisión Directiva, con no menos de treinta días de anticipación a su realización, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de Provincia y por lo menos tres días en

un medio gráfico local de amplia circulación, la Asamblea será en el mes de noviembre , el cierre del ejercicio económico tendrá fecha de clausura el 30 de Junio de cada año, y en ella corresponde: Discutir, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, y demás cuentas e informe del Revisor de Cuentas; Nombrar cuando corresponda los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas ya sea por haber concluido su mandato , renuncia, expulsión o fallecimiento; Tratar cualquier otro punto incluido en el orden del día, estándole vedado abordar cualquier asunto que no este mencionado expresamente en el mismo o bajo el concepto Varios.

**c) las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se realizarán a propuesta de la Comisión Directiva, o a solicitud por escrito de NO MENOS DE 10 (DIEZ) ASOCIADOS, y se realizará entre los 30 y 60 días posteriores a la aprobación. **d) las ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** se celebrarán en el día, lugar y fecha que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios con derecho a voto, a tal efecto se deberá confeccionar un padrón de asociados en condiciones de votar, el que será expuesto en la sede de la Sociedad, con una antelación de por lo menos quince días previo a la Asamblea. **e) ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.**-----

-----

**Artículo 46:** las ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS serán presididas por el PRESIDENTE de la Comisión Directiva y serán de tipo RESOLUTIVO por simple mayoría de votos de los ASOCIADOS presentes con derecho a voto, en caso de empate el Presidente cuenta con dos votos.-----

-----

**Artículo 47:** de lo expuesto o resuelto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se levantará acta que deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y dos socios titulares designados al efecto.-----

**Artículo 48:** en caso de no existir el QUORUM , comprendido por la mitad mas uno de los ASOCIADOS del padrón con derecho a voto, se tomará una hora de tolerancia y se realizará posteriormente con los MIEMBROS PRESENTES.-----

-----

### **TITULO IX:**

#### **DE LAS ELECCIONES.**

**Artículo 49:** la renovación de las autoridades se realizará en forma bienal. El voto será secreto. Los MIEMBROS de la COMISION DIRECTIVA se renovarán de la siguiente manera: cargo por cargo, con la correspondiente votación.-----

-----

**Artículo 50:** en la Asamblea se designarán tres socios presentes, para que al concluir la votación, realice el escrutinio.-----

**Artículo 51:** los CANDIDATOS propuestos deben estar presentes en la Asamblea.-----

-----

### **TITULO X:**

#### **DE LOS RECURSOS.**

**Artículo 52:** los recursos de la SOCIEDAD de MEDICINA del TRABAJO DEL COMAHUE se componen: **a)** de una CUOTA MENSUAL que fijará la Comisión Directiva, y que se deberá abonar a partir del mes de DICIEMBRE DEL 2000. **b)** del

producido de actividades científicas. **c)** de donaciones y subvenciones.-----

-----

La Comisión Directiva tendrá AUTONOMIA para el manejo de los fondos de la Sociedad, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el inciso **f)** del artículo 40.-----

-----

## **TITULO XI:**

### **DISOLUCION y LIQUIDACION de la SOCIEDAD.**

**Artículo 53:** La asamblea carece de poderes para disponer la disolución de la Asociación mientras existan doce (12) asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento del objeto. La Asamblea que disponga la disolución de la Sociedad deberá nombrar una COMISION LIQUIDADORA, que podrá ser la misma C.D. o cualquiera otra que estará compuesta por lo menos por 3 (tres) socios.-----

----

Deberá publicar dentro de las 48 horas de la realización de dicha asamblea, durante un día en los Boletines Oficiales de ambas provincias y tres días en medios gráficos de amplia difusión, un edicto enunciando la disolución, con los nombres de las personas que componen el órgano de disolución. Dentro de los 12 (doce) días posteriores a la fecha de la Asamblea, indefectiblemente, deberá remitirse copia autenticada del Acta respectiva, acompañada de toda la documentación pos asamblearia, a la Dirección General de Personas Jurídicas.-----

La Comisión Revisora de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación de la Sociedad.-----

-----



**Artículo 54:** pagada las deudas, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los 12 (doce) días, a la Dirección General de Personas Jurídicas.-----

El sobrante será destinado a la entidad de bien público denominada Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia del Neuquén a fin de ser distribuido en Hospitales Públicos, Centros de Salud y/o dependencias de esa Institución que brinden servicios hacia la Comunidad.

**Artículo 55:** estos ESTATUTOS podrán ser modificados en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, por el voto de los 2/3 (dos tercios) de los asociados presentes.----

-----